



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 227/2026 - Ciudad de México, jueves 20 de agosto de 2026

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 271/2025, así como los Votos Particular de la señora Ministra María Estela Ríos González y Concurrente del señor Ministro Irving Espinosa Betanzo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 135.

Es **procedente y fundada** la presente **Controversia Constitucional 271/2025**.

Se **declara la invalidez** del artículo 9, párrafo quinto, en su porción normativa “Los partidos políticos tendrán como autoridad garante al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, su autoridad garante será el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco”, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; reformado mediante el Decreto 29842/LXIV/25, publicado el dieciséis de octubre de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa.

Se **declara la invalidez por extensión** del artículo 9, párrafo sexto, en su porción normativa “sindicato, partido político”, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Jalisco, en los términos precisados en el considerando octavo de esta sentencia.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 271/2025, promovida por la Federación, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticinco de mayo de dos mil veintiséis.

Voto Particular que formula la ministra María Estela Ríos González en la Controversia Constitucional 271/2025, Actor la Federación.

Voto Concurrente que formula el ministro Irving Espinosa Betanzo en la Controversia Constitucional 271/2025.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 152.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$16.9593 M.N.** (dieciséis pesos con nueve mil quinientos noventa y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en atención a la solicitud formulada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, se modifica el tiempo asignado en radio y televisión a dicho Instituto correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintiséis, determinado en el similar INE/CG239/2026, en virtud de la difusión de la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Sonora.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 153.

Acuerdo del Consejo General por el que se atiende la solicitud presentada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora aprobada mediante el acuerdo identificado con la clave CG24/2026 en lo concerniente al uso de los tiempos del Estado en radio y televisión, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

Se determina que, en atención a la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a las personas, pueblos y comunidades indígenas sobre el mecanismo para garantizar la paridad de género en las regidurías étnicas de los ayuntamientos de los municipios con asentamientos étnicos en el estado de Sonora y, en el caso de los pueblos Yoreme-Mayo, Pima y Guarijío, establecer los criterios que garanticen la acreditación del vínculo a su comunidad en la postulación, en su caso, de candidaturas indígenas, se aprueba modificar la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales del estado de Sonora del diez de agosto al nueve de septiembre de dos mil veintiséis para que se realice de conformidad con el criterio adoptado por este Consejo General en el punto de acuerdo PRIMERO, inciso b) del diverso INE/CG239/2026 que se menciona a continuación:

El cuarenta por ciento (40%) del tiempo se asignará al Instituto Nacional Electoral, cuarenta por ciento (40%) al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las demás autoridades electorales locales en todas las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité, las cuales participan en la cobertura del período ordinario en el estado de Sonora.

Para tal efecto, se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que modifique las pautas de autoridades electorales en todas las emisoras que integran el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión en el estado de Sonora, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de julio de 2026.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-23-de-julio-de-2026/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202607_23_ap_20.zip